

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 216/2021**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE OTHÓN
P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. Conste.

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo concedido a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en proveído de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, tal como se advierte de la certificación que obra en autos, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafos primero y segundo², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Por otra parte, dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Municipio promovente, mediante proveído de diez de febrero del año en curso, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, sin que a la fecha lo haya realizado, se hace efectivo el apercibimiento decretado y, por tanto,

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:

ii. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 305⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en la tesis de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”⁸.**

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con fundamento en los artículos 282⁹ del Código Federal en cita, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 02

⁶ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Tesis IX/2000**, Aislada, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, número de registro 192286.

⁹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 32/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 114380

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:06:34Z / 04/03/2022T15:06:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 e2 46 71 a2 e7 22 26 1f e3 60 bb 93 bd af fb 37 c9 cd 7a 97 aa f3 d3 69 d7 bd 0b 73 d8 6b f1 33 b2 2a b1 04 19 df c7 04 e8 d5 64 ab c0 9e 62 d1 71 a8 23 1c 34 7a 9a 99 8b 28 13 7a 25 67 1e 08 cf bc 95 55 e6 99 75 6d da cc a8 5a 75 11 4e 34 6d 0e 22 d5 43 7e 33 6f ca 12 8a b2 09 16 89 6a df 81 03 4e fc 90 75 35 cf aa 19 7a bd 0c e5 87 a4 27 6c a9 15 43 2a 60 a6 95 0b c9 ae dd 5b 0a 99 1c 96 8d f3 40 90 5c 43 36 d3 e3 2e 33 b3 c2 be e2 6b 36 7e ad 08 a7 95 74 7a 6e 20 e6 84 da 47 27 c9 3e 1e da db 41 50 7a 88 c6 8d df 45 df 78 c4 bc e7 33 85 84 8f 68 fa 46 f6 49 47 03 db af a2 c0 5b c4 dd 10 f1 eb db b2 3e c7 26 3b 88 4a 69 f9 fa f6 fc b8 9d 76 ac 58 64 7c d3 16 6f a2 fc 38 7d ac 81 e1 72 5b 6d 48 46 93 8e bb 36 6f c8 18 6b 01 7a 46 c2 d5 0d 0b 46 26 f4 28			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:06:34Z / 04/03/2022T15:06:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:06:34Z / 04/03/2022T15:06:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4497476			
	Datos estampillados	4636272F807EE36F7CEA5FCFE25D48EC3859B4D51F75BC472AA2B12B9A8C2E7C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:38:45Z / 03/03/2022T17:38:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 66 20 07 90 13 2a 6e 88 47 39 41 fd 2a dd 06 42 9e 6d e4 4a 7c bf c8 dd 76 22 e7 6f f6 42 85 db 65 0e ba bf 07 71 15 d5 2f 85 b6 f5 b0 04 f6 92 b4 b0 46 3b 68 03 49 e8 de ff 08 da cd 29 d6 13 f1 1f 8a 97 de d8 66 1b 72 28 24 c5 53 43 5a 26 4a 0a 09 48 71 a7 bf 4f 7d b1 a0 9f e1 a9 28 68 cf 4e c3 01 2c 58 09 12 6f 99 a6 72 e9 68 b8 93 6f 67 da 5c 50 6b 46 87 99 17 d3 27 a3 78 e4 ab 2f f2 20 13 d0 78 77 f9 fa 2b 92 dd 2d 90 07 61 45 a7 c7 43 03 7a e7 3e 15 a1 6a 16 9b 01 ad af b6 34 02 f9 28 a7 28 36 f6 c5 c6 2a 4e ee 40 23 f3 ac 91 c3 33 14 c2 37 7c af 2c 7f 2c 2f fc 47 0c 55 bd 97 34 0f 5b d1 0b 35 00 d0 22 76 fd c4 f3 f7 11 80 85 33 a6 5a 15 29 76 22 7e 71 6b 0a 14 b2 30 f8 cd 5e 77 09 ae c7 f5 7d a6 d1 e1 76 50 2d 57 53 06 a1 5d 53 3c 47 fa cb c1 b5 9a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:38:45Z / 03/03/2022T17:38:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:38:45Z / 03/03/2022T17:38:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4493840			
	Datos estampillados	C03BFEE9EF579CEC095697ECD5275A38BB988FA706A58AB1E7C99964E55AAF26			